



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007051

Fecha: 26/12/2019

DECR

Tipo: DECRETO  
Destino: LEYDIS



**Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En atención a la situación de salud de la educadora **LEYDIS MARIA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con cédula **1.100.396.402**, quien en comunicación con Radicado 2019010405121 del 18 de octubre de 2019, solicita sea trasladada para el municipio de Caicedo, ya que allí reside su núcleo familiar, puesto que considera que el estar cerca a su esposo y familiares, puede encontrar estabilidad y mejoría su salud, que en parte la está afectando por la apatía al lugar de trabajo y compañeros, para lo cual anexa concepto de la entidad Red Vital, que en su concepto del médico de salud ocupacional Jenny M. Escobar, expide recomendaciones médicas laborales que son de carácter permanente y definitivo.

Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición que hace la docente, disponiendo el traslado por Necesidad del Servicio de la educadora **MONICA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula **1.048.016.385**, quien viene laborando en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002 -población mayoritaria, como docente de Básica Primaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LEYDIS MARIA PALENCIA CASTELLAR**, identificada con cédula **1.100.396.402**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, en reemplazo de Mónica Rocio Rodríguez Rodríguez, identificada con cédula 1.048.016.385, quien pasa a otro municipio, plaza 1121670-002 -población mayoritaria; la educadora Palencia Castellar viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-016 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MONICA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula **1.048.016.385**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Leydis María Palencia Castellar, identificada con cédula 1.100.396.402, quien pasa a otro municipio, plaza 1591500-016 -población mayoritaria; la educadora Rodríguez Rodríguez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de Caicedo, plaza 1121670-002 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

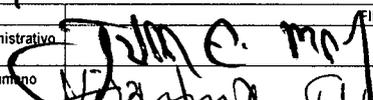
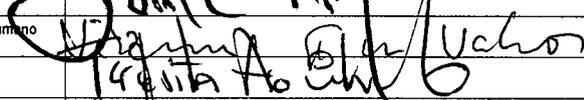
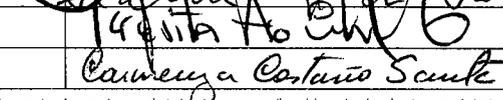
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.